

La Junta Superior de este Reyno, con oficio que pasó á S. E. I. el Arzobispo mi Señor con fecha de 4. del corriente, le manifestó, que hallándose nuestros Exércitos en la ocasion mas crítica de batar á nuestros enemigos, y ahuyentarlos de nuestros Reynos, habia tomado la piadosa resolucion de que se hicieran Rogativas públicas en todas las Iglesias de esta Diócesis para implorar la proteccion del Todo-Poderoso, sin la qual son inútiles nuestros esfuerzos. Y deseando S. E. I. contribuir á esta piadosa intencion de la Junta Superior en un asunto en que versa la conservacion de nuestra Religion, la libertad de nuestro Soberano Fernando VII. y nuestra felicidad y sosiego, se ha conformado en un todo, mandando que en cada una de las Iglesias Parroquiales del Arzobispado, y encargándolo á los Superiores de las Regulares á la mayor brevedad dispongan esté un dia expuesto el SS. Sacramento, cantándose una Misa solemne del mismo con Gloria, Credo, y la Oracion Tempore belli. Y por la tarde antes de reservar se canten las Letanías mayores, Preces y Oraciones del mismo tiempo; concediendo S. E. I. para la mayor devocion á todos los Fieles que acudan á unir sus oraciones á dichas Iglesias ochenta dias de Indulgencia.

Todo lo que participo á V. de su órden para su cumplimiento en esa Iglesia de su cargo.

Nuestro Señor guarde á V. muchos años. Valencia y Octubre 10. de 1809.

*Dr. D. Luis Lassala,
Can.º Secr.º*



Señor Cura de